

CONSTANCIA; Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de abril de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la activa allegó el soporte de la consignación a favor del Cementerio Jardines La Colina de la ciudad, la que se tiene por incorporada al expediente.

Así las cosas, el Despacho ordena fijar como fecha y hora para llevar a cabo la exhumación de los restos óseos del causante Carlos Arturo Gómez Angarita, los cuales se encuentran inhumados en el Sector 41, Manzana 69, Lote No. 08, el próximo **Diecisiete (17) DE julio DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9 a.m.)**. Para lo cual se ordena oficiar al LABORATORIO YUNIS TURBAY EN CONVENIO CON EL LABORATORIO HIGUERA ESCALANTE. Ofíciense. -

Para el cumplimiento de lo anterior, comuníquese al ADMINISTRADOR DEL CEMENTERIO JARDINES LA COLINA DE BUCARAMANGA sobre la fecha y hora de la exhumación de los restos óseos del causante Carlos Arturo Gómez Angarita, para que notifique al sepulturero que deberá abrir el respectivo espacio donde se encuentran los restos óseos de los mencionados, los cuales se encuentran inhumados en el Sector 41, Manzana 69, Lote No. 08. Ofíciense. -

Sumado a lo anterior, comuníquese a la Secretaria de Salud del Municipio de Bucaramanga para que tramiten el respectivo CONCEPTO SANITARIO para la exhumación de los restos óseos del causante Carlos Arturo Gómez Angarita. Ofíciense.

Se RECUERDA A LA PARTE ACTORA que deberá sufragar los gastos de traslado y los respectivos trajes de bioseguridad, guantes y tapabocas para la suscrita, así como para la secretaria ad hoc del Despacho.

Así mismo, se ordena citar, a la señora MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA (presunta hija) y a la señora SHIRLEY PEÑA ARIAS (progenitora), para la toma de muestra sanguínea el próximo **DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11 a.m.)**, quienes deberán acudir al LABORATORIO YUNIS TURBAY EN CONVENIO CON EL LABORATORIO HIGUERA ESCALANTE, para la toma de muestras ubicado en la calle 157 No. 20 – 94, piso cero consultorio 006 sede FOSCAL Internacional, del municipio de Floridablanca, Santander. Ofíciense.-

De otra parte, se observa que el promotor arrió el registro civil de defunción de la demandada ROSALBA SANTOS DE GOMEZ, dicho documento se tendrá por incorporado al expediente; ahora bien, el apoderado de la activa también manifestó que los herederos de la causante son los señores MARGGY LEONOR, RENE FERNANDO Y JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS de quienes obra registro civil de nacimiento al interior del expediente, por lo que acreditada su calidad de herederos

deberán continuar como sucesores procesales¹ de su progenitora, no sobra precisar que los prenombrados ya hacen parte del presente proceso como quiera que también son demandados.

Finalmente, se observa que el Dr. JUAN CAMILO DUEÑAS NIÑO en calidad de curador ad litem, se encuentra notificado de conformidad con la Ley 2213 de 2022, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra².

Notifíquese y Cúmplase,

¹ Inciso primero del artículo 68 del CGP: *Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.* "

² Artículo 70 del CGP.

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339b31dee835c526ac351eab459bcd97388877f2be89d9c93127af3d922b85e0**

Documento generado en 29/04/2024 04:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>